

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

RESOLUCION EXENTA Nº **611**

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; del Ministerio de Educación; la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°2 del 2023. Del Ministerio de las Culturas, Artes y Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de octubre de 2000 se suscribió el convenio entre la ex Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (ex DIBAM) actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Carahue.

2. Que por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.

3. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el fin de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda a las comunidades, contribuye a modernizar y a promover una mejora constante de los servicios que la institución ofrece a la ciudadanía.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente modificación de convenio entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Carahue.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

En Santiago de Chile, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**Serpat**”, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña NÉLIDA POZO KUDO, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, en adelante la **Municipalidad**, RUT N°69.190.500-4 representada por su alcalde don Helmuth Jacobo Martínez Llancapán, chilena, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en Portales 295, Carahue, Región La Araucanía, se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes mantienen vigente un anexo de convenio, suscrito con fecha 20 de octubre de 2000, mediante el cual la Municipalidad tiene a su cargo la Biblioteca Pública N°138.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen a agregar en el anexo de convenio singularizado, en clausula primero punto apartado, lo siguiente:

“El Serpat podrá proporcionar mobiliario, material didáctico y equipamiento necesario para la implementación de espacios y/o salas para la primera infancia en bibliotecas públicas que mantengan vigente convenio de comodato y prestación de servicios para lograr el objetivo o finalidad del convenio, los cuales serán claramente identificados en el acta de entrega, la que debidamente firmada por las partes será parte integrante de este convenio. Asimismo, el Serpat sugiere a la Municipalidad someter a su consideración la asignación de personal adecuado y especializado para el desarrollo óptimo de este nuevo espacio”.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen a agregar en la cláusula quinto punto apartado del convenio singularizado, lo siguiente:

«Asimismo, todo lo que se señala en este artículo será aplicado para el mobiliario, material didáctico y equipamiento proporcionado en comodato por el Serpat en virtud del convenio señalado precedentemente».

CUARTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el anexo de convenio de fecha 20 octubre de 2000, señalado precedentemente.

QUINTO: La presente modificación se suscribe en formato digital, quedando un respaldo en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.



SEXTO: La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Helmuth Jacobo Martínez LLancapán, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Carahue consta con Decreto N° 5209 de fecha 6 de diciembre de 2024, emitido por el Tribunal Regional Electoral. Documentos que no se insertan en la presente modificación de convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y HELMUTH MARTÍNEZ LLANCAPÁN, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Nélida Bernardita
Pozo Kudo
2025.04.15 15:50:30
-04'00'

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/ PLL/CRG/eop

DISTRIBUCIÓN:

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

